

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACIÓN No. 040 RAD. 2020-00431
Santiago de Cali, Mayo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por EDIFICIO CENTRO SEGUROS BOLIVAR PH contra ANTONIO JOSE CERON ERAZO, JENNIFER ANDREA PARRA RUIZ Y VALERIA PARRA RUIZ, por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrese oficio.
3. ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **073** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **28-05-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez